

C. Magdelin Guzmán García.

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, la que suscribe Licda. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Titular de la Dirección de Armonización, Competitividad y de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en atención a la solicitud de información con número de folio 232890700000323, registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 6,12, 13 párrafo primero, 66 fracciones II y V, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a la siguiente solicitud de información:

1. *Conocer la autorización de impacto ambiental que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente autorizó a la mina denominada el CANELO, en el municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo.*
- 2.- *Conocer si se han practicado inspecciones por parte de Obras públicas, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo a la denominada mina el Canelo.*
3. *Conocer si la denominada mina el Canelo en el municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo actualmente está siendo explotada y que materiales está extrayendo y comercializando.*
4. *A qué empresa se le autorizó la explotación y comercialización de los materiales pétreos de la mina el Canelo.*
5. *Actualmente se encuentra operando dicha mina el canelo.*
6. *Cómo se encuentra registrado dicho predio el Canelo, en el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.*
7. *Qué empresas están involucradas en la extracción de la mina el canelo.*
8. *Que material está comprando la secretaria de obras públicas del Estado de Quintana Roo como proveedor de la mina el canelo.*
9. *Que empresa China está explotando la mina el canelo.."*

Respuesta;

Por este medio, me permito informarle que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Quintana Roo, derivado de un exhaustivo análisis a la solicitud que usted realizó, no es posible proporcionar la información requerida de conformidad con el artículo 158 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, toda vez que este sujeto obligado no tiene competencia, atribuciones y/o facultades respecto de la información solicitada.

Es importante señalar que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa, **que tiene como objetivo** promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; **no siendo sus funciones:**

- La autorización o elaboración de impactos ambientales,

- Realizar inspecciones de minas o el llevar un control de las inspecciones que han practicado la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo,
- Llevar un control sobre las minas que están siendo explotadas y que materiales se están extrayendo y comercializando de las mismas,
- Llevar una relación de empresas a las que se les ha autorizado la explotación y comercialización de los materiales pétreos de minas,
- Llevar un registro o control de empresas nacionales o internacionales que estén involucradas en la extracción de las minas o en específico de la mina el Canelo,
- Conocer o llevar un control de materiales que haya comprado o este comprando la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo como proveedor de minas o en específico de la mina el Canelo, y
- Tampoco es de competencia de esta Institución llevar el control de empresas internacionales que están explotando minas, o en caso específico empresas chinas que están explotando la mina el Canelo.

Lo anterior, de conformidad con el **artículo 26 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios**, en el cual se establecen las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mismas que consisten en:

I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución que establece esta Ley, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Estado de Quintana Roo;

II. Con base en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, proponer al Consejo la Estrategia para el ámbito local, así como desarrollar, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;

III. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

IV. Proponer al Consejo Estatal las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria;

V. Administrar el Catálogo Estatal, en coordinación con las Dependencias facultadas por la presente Ley;

VI. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria que requieran los sujetos obligados;

VII. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos, así como comunicar a la Comisión Nacional las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito nacional;

VIII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y

crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación, lo anterior siguiendo los lineamientos planteados por la CONAMER;

IX. Dictaminar las propuestas regulatorias y sus análisis de impacto regulatorio que se reciban de los sujetos obligados, lo anterior respetando los lineamientos que para tal efecto emita la CONAMER;

X. Elaborar y presentar al Congreso del Estado un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria;

XI. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria;

XII. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria y en su caso seguir los planteados por la CONAMER destinados a los sujetos obligados;

XIII. Procurar que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos estándares de operación;

XIV. Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano de control interno que corresponda, en los casos en que proceda;

XV. Celebrar convenios en materia de mejora regulatoria con la CONAMER, con sus homólogos de las demás entidades federativas, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, organismos autónomos, con los Municipios, asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, organismos nacionales e internacionales a efecto de cumplir con los objetivos de la presente ley;

XVI. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del análisis de impacto regulatorio ex post, tomando en consideración los lineamientos establecidos por la CONAMER;

XVII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XVIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Estatal;

XIX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria en el ámbito estatal;

XX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;

XXI. Calcular el costo económico de los trámites y servicios con la información proporcionada por los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal con la asesoría técnica de la CONAMER;

XXII. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XXIII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;

XXIV. Promover la integración del Catálogo Estatal y municipales al Catálogo Nacional;

XXV. Supervisar que los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo, así como mantener actualizado el segmento de las regulaciones estatales, y

XXVI. Las demás facultades que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables."

No obstante, lo anterior y, toda vez que la información que usted solicitó **no está dentro de las facultades y/o competencias de esta Comisión**, le sugerimos que para su obtención realice una nueva solicitud de información pública a los siguientes **posibles** Sujetos Obligados que podrían tener facultad del tema; *Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.*

Esperando que la información proporcionada, satisfaga la petición, y en caso de requerir información adicional, nos encontramos a su disposición en las instalaciones de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 de Lunes a Viernes, en la dirección indicada al calce del presente curso.

Sin otro particular, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH.
**DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA CEMER.**

C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.
C.c.p. Expediente/Minutario.
ACBP/dvrd